Congreso de la República

Proyecto de Ley N° 2201/2017-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
01 DIC 2017
RECIBIDO
Firma: ..... Hora: 10:15 a.m.

PROYECTO DE LEY

El Congresista que suscribe, **SEGUNDO TAPIA BERNAL,** integrante del **Grupo Parlamentario Fuerza Popular**, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 75° e inciso 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE "CHUQUIBAMBA" EN LA PROVINCIA DE CAJABAMBA EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Artículo Único. Objeto y ámbito de la Ley

Declárese de interés nacional la creación del Distrito de Chuquibamba en la Provincia de Cajabamba, en el Departamento Cajamarca, cuya capital será el pueblo del mismo nombre, la misma que a la aprobación de la ley de creación del distrito se eleva a la categoría de ciudad.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA · SEGUNDO TAPIA BERNAL ·

SEGUNDO TAPIA BERNAL
Congresista de la República

MODESTO FIGUEROA MINAYA
Congresista de la República

CONG. GALVAN

D. Palomino.O

Daniel Salaverry Villa
Portavoz
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

S. ECHEVARRIA.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ...07.....de.....DICIEMBRE.....del 2017.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº 2201 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.—

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes

La presente propuesta legislativa fue presentada con registro Nº 3016/2013-CR, de fecha 28 de noviembre de 2013, por iniciativa del suscrito.

El artículo 189º de la Constitución Política del Perú, señala que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la Ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación. El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.[1]

Asimismo, el artículo 7.1 de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias, distritos y centros poblados, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el Estado y gobierno a nivel nacional, regional y local, conforme a sus competencias y autonomía propias, preservando la unidad e integridad del Estado y la nación.[2]

De otro lado, la Ley Nº 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, establece el procedimiento a seguir para la elección de autoridades municipales de los centros poblados, en concordancia con lo establecido en el artículo 132 de la Ley Orgánica de Municipalidades.[3]

También, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. En esa misma línea en su artículo 133, establece que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje

[1] Artículo 189 de la Constitución Política del Perú.
[2] Artículo 7.1 de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización
[3] Artículo 5 de la Ley Nº 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. La percepción de los recursos que cobren, por delegación expresa, las municipalidades de centro poblado, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la municipalidad provincial o distrital pertinente, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto.[4]

El Directorio Nacional de Municipalidades Provinciales, Distritales y de Centros Poblados 2016 publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en mayo de 2016, contiene la relación de 196 Alcaldes Provinciales y 1,655 Alcaldes Distritales actualizado al 15 de abril del presente año. También, incluye el Directorio de 2,484 Municipalidades de Centros Poblados creadas por ordenanza de la municipalidad provincial u otra norma.[5]

Asimismo, el INEI define que un Centro Poblado es todo lugar del territorio nacional identificado mediante un nombre y habitado con ánimo de permanencia, por lo general, por varias familias o, por excepción, por una sola familia o una sola persona. Las viviendas pueden hallarse agrupadas de manera contigua formando manzanas, calles y plazas, como en el caso de los pueblos y ciudades, semidispersos, como una pequeña agrupación de viviendas contiguas, como es el caso de algunos caseríos, rancherías, anexos, etc. o, hallarse totalmente dispersos, como por ejemplo las viviendas de los agricultores en las zonas agropecuarias.[6]

Del Centro Poblado de Chuquibamba

La Municipalidad Delegada del Centro Poblado de Chuquibamba fue creada por Resolución de Alcaldía N° 246-98-MPC/A, emitida por el Concejo Provincial de Cajabamba el 13 de noviembre de 1998. El Centro Provincial de Cajabamba pertenece al Distrito de Cachachi, Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca. La Provincia de Cajabamba en la actualidad cuenta con 4 distritos, siendo el distrito de Cajabamba la capital de la Provincia.[7]

---

[4] Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

[5] Directorio Nacional de Municipalidades Provinciales, Distritales y de Centros Poblados 2016. Lima, mayo 2016. Pag. 3

[6] Página web: http://proyectos.inei.gob.pe/web/biblioineipub/bancopub/Est/Lib0017/ANEX2.htm

[7] Directorio Nacional de Municipalidades Provinciales, Distritales y de Centros Poblados 2016. Lima, mayo 2016. Pag. 175

Asimismo, según información brindada por el Ministerio de Salud, la población proyectada de la Provincia de Cajabamba al año 2016 fue de 80,473 habitantes, lo que determina una densidad poblacional de 44.53/km^2.[8]

La jurisdicción de la Municipalidad Delegada del Centro Poblado de Chuquibamba, del Distrito de Cachachi, Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca, de conformidad con la Resolución Municipal N° 246-98-MPC/A, está constituida por los caserío de Chuquibamba, Siguis, Liclipampa Bajo, Chorobamba, Chingol y Shauindo.[9]

Según información proporcionada por la Municipalidad Delegada del Centro Poblado de Chuquibamba, la población del Centro Poblado y sus caseríos asciende a más de 4200 habitantes habitantes. Asimismo, es importante indicar que el referido Centro Poblado, cuenta con sus autoridades municipales elegidas, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipales de Centros Poblados.[10]

El Decreto Supremo N° 019-2003-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su artículo 12, establece como requisitos mínimos para la creación de un nuevo distrito de la región natural de la sierra, una población mayor a 3,800 habitantes, señalando que el Centro Poblado señalado como capital debe contar con una población mínima de 1500 habitantes para el caso de la sierra. Es preciso señalar que el Centro Poblado de Chuquibamba cumple con los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para ser elevado a la categoría de Distrito.[11]

Cabe indicar que, según el informe "Cifras de Pobreza 2015" del INEI el nivel de pobreza extrema en la región Cajamarca en el año 2015 fluctúa entre 16.6% y 23.9%, lo cual lo ubica en el primer lugar del mapa de la pobreza a nivel nacional.[12]

---

[8] http://www.minsa.gob.pe/estadisticas/estadisticas/poblacion/poblacionmarcos.asp?06
[9] Información no documental proporcionada por el Alcalde del Centro Poblado.
[10] Ídem.
[11] Artículo 12 del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM.
[12] Página web: https://www.inei.gob.pe/cifras-de-pobreza/

Finalmente, por las razones expuestas, resulta pertinente proponer una iniciativa legislativa declarando de interés social la creación del Distrito de Chuquibamba en la Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca, con lo cual se propiciará una verdadera descentralización de los recursos económicos y presupuestarios del país, coadyuvando al desarrollo económico y social de los caseríos y centros poblados que conformarían el nuevo distrito.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto al erario nacional, dado que es una iniciativa de carácter declarativo, los recursos destinados para la creación del Distrito de Chuquibamba, ubicado en la Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca.

En cuanto a los beneficios de la creación del Distrito de Chuquibamba, se traducirá en una mejor asignación del presupuesto público, el cual permitirá invertir los recursos asignados en proyectos de desarrollo priorizados, permitiendo con ello mejorar la calidad de vida de la población.

EFECTOS DEL PROYECTO SOBRE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La presente iniciativa legislativa que declara de interés nacional la creación del Distrito de Chuquibamba, ubicado en la Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca; no se opone a ninguna norma constitucional, no implica modificación alguna de la legislación vigente, y por último, el proyecto de ley es de carácter declarativo, por lo que no colisiona con instituciones ya creadas.

Lima, octubre de 2017